

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Lima, 14 de setiembre de 2016

OFICIO N° 186 -2016-PR

Señora  
**LUZ SALGADO RUBIANES**  
Presidenta del Congreso de la República  
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta del Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la ratificación del “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales”, suscrito el 12 de julio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNANDEZ  
Segunda Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia de la República

MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos  
Encargada del despacho del Ministerio de  
Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 14 de Setiembre de 2016.

Segun lo acordado con el señor Presidente,

Remítase a la Comisión de .....  
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;  
RELACIONES EXTERIORES. -

-----  
JOSÉ F. CEVASCO RIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

# Decreto Supremo

Nº 074-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales" fue suscrito el 12 de julio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales", suscrito el 12 de julio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

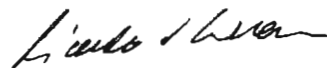
**Artículo 3º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.



PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República



RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales" (en adelante, el Acuerdo) fue suscrito el 12 de julio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú y tiene por objeto impedir el tráfico ilícito de bienes culturales entre los dos Estados Parte. Para tal fin, se regula la importación, el tránsito y el retorno de los bienes culturales.

2. A nivel internacional, el Acuerdo se enmarca en la "Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales", cuyos principios y normas promueven la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, tanto a nivel preventivo, como a través del desarrollo de medidas que faciliten el proceso de restitución de los bienes culturales. Así como, en la "Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural", cuyos principios y reglas reconocen la obligación de los Estados Partes de proteger y conservar el patrimonio cultural con el máximo de recursos que disponga.

3. A nivel nacional, de acuerdo con la Constitución Política, el Patrimonio Cultural de la Nación está protegido por el Estado, el cual, entre otras acciones, fomenta su restitución cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional. Asimismo, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el Poder Ejecutivo propicia e impulsa la suscripción de acuerdos internacionales para reforzar la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y, en su caso, lograr su repatriación.

4. El Ministerio de Cultura señaló que el Acuerdo es sumamente beneficioso para el propósito al cual va dirigido, ya que al contener descripciones generales de los objetos, permitirá a las autoridades suizas retener preventivamente cualquier bien que se ajuste a dichas categorías y que no cuente con la autorización especificada por la legislación peruana, facilitando así el control.

5. Por ello, la puesta en vigencia del Acuerdo permitirá ampliar el marco de protección y defensa del legado cultural peruano, reafirmando los derechos del Perú sobre el patrimonio cultural ilícitamente exportado o transferido.

6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados analizó el texto del Acuerdo así como las opiniones técnicas favorables emitidas por las siguientes entidades: Ministerio de Cultura y de la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 53-2016, de fecha 26 de agosto de 2016, en el cual se concluye que el



perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el Acuerdo, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **“Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el Acuerdo entre en vigencia formará parte del Derecho nacional.



# Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales" fue suscrito el 12 de julio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales", suscrito el 12 de julio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

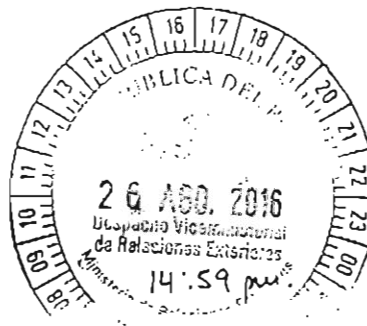
**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



Viceministro  
de Relaciones  
Exteriores



## MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT1174/2016

A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES  
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
Asunto : Perfeccionamiento del "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales"

1.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería (art. 129, literal e), le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

2.- En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del "**Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales**" suscrito el 12 de julio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú; y se ha elaborado el Informe (DGT) N° 053-2016 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.

3.- Igualmente, en el Informe antes mencionado se concluye señalando que el mencionado Acuerdo no requiere la aprobación previa del Congreso de la República por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.

4.- Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña, además de la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Acuerdo

Lima, 26 de agosto del 2016

Jorge Alejandro Raffo Carbajal  
Embajador  
Director General de Tratados

C.C:GAB; GAC; GAB; DAC; DAC; DGE; EPT; DGT; DGE;  
DAC  
JGT



Con Anexo(s) : D.S.docx Exp Motivos Suiza.docx MX-M564N\_20160826\_092833.pdf

Proveido de Francisco Hidalgo Ramirez ( 26/08/2016 01:13:46 pm )

Derivado a Gonzalo Alonso Zapater Vargas Quintanilla; José Luman Garay Quispe :  
Estimados señores; para conocimiento.

:

Proveido de Cecilia Carmen Wiese Bazo ( 26/08/2016 01:19:16 pm )

Derivado a Carlos German Augusto Amézaga Rodríguez; Fredy Oswaldo Martínez López :  
Para conocimiento

**Carpeta de perfeccionamiento del “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales”**

- 1. “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales”**
  
- 2. Solicitud de Perfeccionamiento**
  
- 3. Opinión del Ministerio de Cultura**
  
- 4. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
  - **Dirección General de Asuntos Culturales**



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Tratados

## INFORME (DGT) N° 053-2016

### I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO:

1. Mediante el Memorandum (DAC) N° DAC0799/2016, de fecha 02 de agosto de 2016, la Dirección General para Asuntos Culturales solicitó el inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno del **"Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales"**, (en adelante, el Acuerdo) suscrito el 12 de julio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

### II. ANTECEDENTES:

2. Como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política<sup>1</sup>, el patrimonio cultural de la nación está protegido por el Estado, el cual, entre otras acciones, fomenta su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional. Así, la celebración de tratados para la protección y restitución del Patrimonio Cultural de la Nación que promueven el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores, se enmarca en el mandato constitucional. Además, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece la política nacional y régimen normativo para la defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación. Específicamente, en el Título II y III de dicha Ley se desarrollan las medidas de protección y restitución de los bienes que conforman dicho patrimonio, estableciéndose en su artículo 25 que corresponde al Poder Ejecutivo propiciar e impulsar la suscripción de acuerdos internacionales para reforzar la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y, en su caso, lograr su repatriación.

3. Los tratados relativos a la protección de bienes culturales tienen como marco legal internacional la "Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales" (en adelante, la Convención de 1970)<sup>2</sup>, adoptada el 4 de noviembre de 1970 en París, Francia y de la cual son Estados Parte tanto la República del Perú<sup>3</sup> como Suiza. La Convención de 1970 promueve la

<sup>1</sup> Art 21°: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

<sup>2</sup> Art. 2.1: "Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes, y que una colaboración internacional constituye uno de los medios más eficaces para proteger sus bienes culturales respectivos contra todos los peligros que entrañen aquellos actos.

2. Con este objeto, los Estados Partes se comprometen a combatir estas prácticas con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan."

<sup>3</sup> Aprobada mediante el Decreto Ley N° 22680 de 18 de setiembre de 1979; y, entró en vigor para el Perú el 24 de enero de 1980.



cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, tanto a nivel preventivo como a través del desarrollo de medidas que faciliten el proceso de restitución de los bienes culturales.

4. El Acuerdo refleja el compromiso de ambos países con los principios y normas de la referida Convención de 1970 y representa un valioso mecanismo para la implementación eficaz de sus políticas nacionales en la materia.

5. Asimismo, la República del Perú y Suiza son Estados Parte de la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural" (en adelante, la Convención de 1972)<sup>4</sup>, adoptada el 16 de noviembre de 1972, en París, que reconoce la obligación de los Estados Parte de proteger y conservar el patrimonio cultural con el máximo de recursos que dispongan.

6. En ese contexto, y después de un proceso de negociación, las Partes llegaron a un consenso en el texto del Acuerdo y lo suscribieron el 12 de julio de 2016. El referido acto fue realizado nombre del Estado peruano por la entonces Ministra de Cultura, Diana Álvarez Calderón, quien se encontraba debidamente premunido de Plenos Poderes, los cuales fueron otorgados mediante Resolución Suprema N° 124-2016-RE, de fecha 20 de junio de 2016. Los Plenos Poderes fueron conferidos en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecúa las normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al derecho internacional contemporáneo<sup>5</sup>. Por parte de la República Francesa, el Acuerdo fue suscrito por el Embajador de Suiza en nuestro país, el señor Hans Ruedi Bortis.

7. Cabe señalar que tanto la República del Perú<sup>6</sup> como Suiza son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones, en lo que corresponda, serán aplicables al Acuerdo.

8. El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3939.

### III.- OBJETO

9. El Acuerdo tiene como objeto impedir el tráfico ilícito de bienes culturales entre los dos Estados Parte. Para tal fin, se regula la importación, el tránsito y el retorno de los bienes culturales (numeral 1, artículo I).

<sup>4</sup> Aprobada por Resolución Legislativa N° 23349, de fecha 21 de diciembre de 1981, y entró en vigor para el Perú el 24 de mayo de 1982.

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-RE, art. 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes(...)".

<sup>6</sup> El Perú ratificó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 el 14 de setiembre de 2000.



#### IV.- DESCRIPCIÓN:

10. El Acuerdo está conformado por un Preámbulo, diez artículos y dos anexos.

##### Preámbulo

11. El Preámbulo expresa el deseo de las Partes en establecer un esquema de cooperación, a fin de contribuir a la conservación y a la preservación del patrimonio cultural e impedir la transferencia ilegal de bienes culturales de ambos países; teniendo en consideración que el robo, el saqueo así como la importación y la exportación ilegales de bienes culturales ponen en peligro el patrimonio cultural de la humanidad. Asimismo, se reconoce que el patrimonio cultural de los dos países es único y no debe ser objeto de comercio ilícito. Adicionalmente, se señala que las disposiciones del Acuerdo son establecidas en aplicación a la Convención de la UNESCO de 1970 y de conformidad con las disposiciones legales de los dos Estados.

##### Disposiciones Generales:

12. Se señala que el Acuerdo se aplica únicamente a las categorías de bienes culturales mencionadas en los anexos al mismo, lo cuales tienen una importancia significativa para el patrimonio cultural de cada uno de los Estados Parte.

13. De otro lado, se establece que los bienes culturales se pueden importar en uno de los Estados Partes si se prueba, a las autoridades aduaneras, que se han respetado las disposiciones relativas a la exportación vigente en el otro Estado Parte. Igualmente, ambas Partes se comprometen a impedir, por todos los medios apropiados, el ingreso de bienes culturales a sus respectivos territorios que no hayan cumplido con las modalidades de importación o de exportación necesarias.

14. Adicionalmente, las Partes se comprometen comunicar el tenor del Acuerdo a los sectores involucrados, en particular, a los comerciantes de arte y a las autoridades aduaneras, policiales y judiciales.

15. En relación a las autoridades competentes para la ejecución del Acuerdo, se ha dispuesto que por parte del Perú sea el Ministerio de Cultura, y por parte de Suiza el servicio encargado de la transferencia internacional de bienes culturales (Oficina Federal de Cultura), Departamento Federal del Interior. Sobre ello, se establece que las autoridades competentes se informarán mutuamente sobre cualquier modificación de las competencias o de las denominaciones.

16. Las autoridades competentes, supervisarán periódicamente la aplicación del Acuerdo y propondrán, llegado el caso, algunas modificaciones. Además, podrán discutir propuestas que estén orientadas a favorecer su colaboración en el campo de los intercambios culturales. Asimismo, los representantes de las autoridades competentes se reunirán, a más tardar, antes del vencimiento del plazo



del Acuerdo, alternativamente en el Perú y en Suiza. Además se podrá convocar una reunión a solicitud de uno de las Partes, especialmente en el caso de modificaciones importantes de las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables a la transferencia de bienes culturales.

17. Igualmente, las autoridades competentes podrán mantener correspondencia por escrito o reunirse para intercambiar puntos de vista sobre la aplicación o la ejecución del Acuerdo en general, o sobre algunos casos precisos.

18. Adicionalmente, las Partes han acordado intercambiarse información, por intermedio de las autoridades competentes, acerca de los robos, saqueos, pérdidas o cualquier otro acontecimiento relacionado con los bienes culturales que pertenezcan a una de las categorías mencionadas en los anexos del Acuerdo. Además, ambas Partes se proporcionarán información sobre cualquier modificación del derecho interno en el campo de la transferencia de bienes culturales.

19. Las Partes se comprometen a poner todos los medios a su disposición para la ejecución del Acuerdo, en colaboración con las instituciones internacionales competentes para la lucha contra la transferencia ilegal de bienes culturales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), el Consejo Internacional de Museos (ICOM) y la Organización Mundial de Aduanas (OMD).

20. Por último, se precisa que el Acuerdo no afecta las obligaciones de las Partes contraídas en el marco de otros acuerdos internacionales, multilaterales o bilaterales de los que forman parte.

### Disposiciones finales

21. El Acuerdo establece que entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la última notificación mediante la cual una Parte notifique a la otra, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos constitucionales y de los requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

22. Las Partes han establecido que cualquier controversia que surja de la interpretación, implementación y/o ejecución del Acuerdo, será resuelta de mutuo acuerdo entre las mismas mediante la vía diplomática.

23. El Acuerdo contempla una cláusula de enmienda, según la cual por mutuo consentimiento entre las Partes, el Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento. En tal caso, se ha previsto que la enmienda entre en vigencia conforme al procedimiento que figura en el párrafo 1 del artículo VII, vale decir, para su entrada en vigor deberán cumplirse los requisitos legales internos exigidos por los ordenamientos jurídicos de cada uno de los Estados.

24. El Acuerdo tendrá, a partir de su vigencia, una duración de cinco años, renovándose automáticamente por un periodo igual. No obstante, se reconoce el derecho de cada una de las Partes para denunciarlo, realizando una



notificación, con seis (6) meses de anticipación, expresando su intención de dar por terminado el Acuerdo. La denuncia del Acuerdo no afecta las acciones de retorno pendientes.

25. Cabe mencionar que el Acuerdo fue suscrito en los idiomas español y francés, siendo ambos igualmente auténticos.

26. Una vez que entre en vigor, el Acuerdo formará parte, ipso facto, del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú<sup>7</sup> y al artículo 3 de la Ley N° 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano<sup>8</sup>.

#### Anexos del Acuerdo

27. En los anexos del Acuerdo, las Partes han establecido las categorías de bienes culturales que se consideran en la República del Perú y Suiza, respectivamente, a fin de la aplicación del Acuerdo.

#### **V. CALIFICACIÓN:**

28. El Acuerdo reúne los elementos formales exigidos por la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados" de 1969<sup>9</sup>, para ser considerado como tratado<sup>10</sup>, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional; originar derechos y obligaciones jurídicas; y, tener como marco regulador al Derecho Internacional.

29. Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como Tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

#### **V. OPINIONES RECIBIDAS:**

30. A efectos de sustentar el presente informe se evaluó la opinión del Ministerio de Cultura y de la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Ministerio de Cultura:

31. Mediante Oficio N° 000062-2016/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 01 de febrero de 2016, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

<sup>7</sup> Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

<sup>8</sup> Ley N° 26647, art. 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente".

<sup>9</sup> La Convención de Viena de 1969 fue ratificada mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente para nuestro país desde el 14 de octubre de 2000.

<sup>10</sup> Convención de Viena de 1969, art. 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por 'tratado' un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)".



del Ministerio de Cultura dio conformidad al texto del Acuerdo. Posteriormente, mediante Oficio N° 000364-2016, de fecha 18 de julio de 2016, dicha Oficina General expresó su opinión favorable al Acuerdo; señalando que dicho tratado es sumamente beneficioso para el propósito al cual va dirigido, ya que se inspira en el Memorando de Entendimiento que sobre la misma materia el Perú suscribió con Estados Unidos de América; el cual, ha contribuido a la recuperación de aproximadamente un millar de piezas pertenecientes al patrimonio cultural del Perú, tanto arqueológicas como históricas, desde el año de su suscripción (1997). En relación al Acuerdo, señaló que el mismo, al contener descripciones generales de los objetos, permitirá a las autoridades suizas retener preventivamente cualquier bien que se ajuste a dichas categorías y que no cuente con la autorización especificada por la legislación peruana, facilitando así el control.

32. Por último, señaló que es el primer tratado sobre la materia suscrito con una nación europea; por lo que constituiría un modelo a replicar en otros convenios bilaterales, incrementando así la protección del patrimonio cultural del país.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

33. Mediante Memorándum (DAC) N° DAC1622/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Dirección General para Asuntos Culturales, expresó su conformidad, manifestando que la aprobación del Acuerdo reviste singular importancia para nuestro país, toda vez que el espíritu del mismo se encuentra inspirado en el Memorándum de Entendimiento que el Perú tiene con los Estados Unidos de América, el cual ha venido contribuyendo de manera eficaz en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, permitiendo la recuperación de piezas de alto valor que forman parte del patrimonio cultural de la nación, así como fomentando la aplicación de restricciones en la importación y el tránsito de las mismas. Asimismo, destacó que el Acuerdo es el primero de ésta clase, que el Perú ha suscrito en esta materia con un país europeo, lo cual resulta importante dado que será un modelo a seguir en posteriores negociaciones de futuros acuerdos.

#### VI. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO:

34. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que el **"Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales"**, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política, como son derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

35. En tal virtud, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la simplificada, conforme a lo establecido por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la



República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

36. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante decreto supremo el **“Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 26 de agosto de 2016



Jorge A. Raffo Carbajal  
Embajador  
Director General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores

JGT

16

Acuerdo de cooperación  
entre el Gobierno de la República del Perú  
y el Consejo Federal Suizo  
para impedir el tráfico ilícito  
de bienes culturales



*El Gobierno de la República del Perú  
y  
el Consejo Federal Suizo*

En aplicación de la Convención de la UNESCO, del 14 de noviembre de 1970<sup>1</sup>, sobre las medidas que se deben tomar para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, de la que los dos Estados son Parte, y de conformidad con las disposiciones legales de los dos Estados:

Considerando que el robo, el saqueo así como la importación y la exportación ilegales de bienes culturales ponen en peligro el patrimonio cultural de la humanidad.

Deseosos de aportar una contribución a la conservación y a la preservación del patrimonio cultural e impedir la transferencia ilegal de bienes culturales.

Convencidos de que el establecimiento de normas comunes así como la colaboración entre los dos países pueden constituir una importante contribución al respecto.

Reconociendo que el patrimonio cultural de los dos países es único y no debe ser objeto de comercio ilícito.

Guiados por el deseo de facilitar el retorno de bienes culturales importados y exportados ilícitamente y de reforzar los intercambios culturales entre los dos países.

Considerando que el intercambio del patrimonio cultural entre los Estados con fines científicos, culturales y educativos profundiza el conocimiento de la civilización humana, enriquece la vida cultural de todos los pueblos y promueve el respeto mutuo y la comprensión entre los Estados.

*Acuerdan lo siguiente:*

**Art. I**

(1) El presente Acuerdo regula la importación, el tránsito y el retorno de los bienes culturales entre los dos Estados Parte. Tiene por objetivo impedir el tráfico ilícito de bienes culturales entre los dos Estados Parte.

(2) El presente Acuerdo se aplica únicamente a las categorías de bienes culturales mencionadas en los anexos al presente Acuerdo, que tienen una importancia significativa para el patrimonio cultural de cada uno de los Estados Parte.

**Art. II**

(1) Los bienes culturales se pueden importar en uno de los Estados Partes si se prueba, a las autoridades aduaneras, que se han respetado las disposiciones relativas a la exportación vigentes en el otro Estado Parte. Si la reglamentación de este Estado Parte somete la exportación de esos bienes a una autorización, dicha autorización deberá presentarse a las autoridades aduaneras de la otra parte.

(2) Las autoridades competentes de los dos Estados Parte impedirán, por todos los medios apropiados, el ingreso a su respectivo territorio, de los bienes culturales que no hayan cumplido con las modalidades de importación o de exportación necesarias.

**Art. III**

Los Estados Parte tienen que comunicar el tenor del presente Acuerdo a los sectores involucrados, en particular, a los comerciantes de arte y a las autoridades aduaneras, policiales y judiciales.

**Art. IV**

(1) Las autoridades competentes para la ejecución del presente Acuerdo son:

- a. En la República del Perú: El Ministerio de Cultura.
- b. En Suiza: El servicio encargado de la transferencia internacional de bienes culturales (Oficina Federal de Cultura), Departamento Federal del Interior.

(2) En el marco de sus atribuciones, están habilitadas para colaborar entre sí por la vía diplomática.

<sup>1</sup> SR 0.444.1



(3) Las autoridades competentes se informan mutuamente y sin demora sobre cualquier modificación de las competencias o de las denominaciones, según los párrafos 1 y 2 de este artículo.

#### Art. V

(1) Los Estados Parte intercambiarán información, por intermedio de sus autoridades competentes, según el Art. IV antedicho, sobre los robos, saqueos, pérdidas o cualquier otro acontecimiento relacionado con los bienes culturales que pertenezcan a una de las categorías mencionadas en los anexos. Los Estados Parte se comprometen a difundir estas informaciones ante las autoridades competentes de sus respectivos países.

(2) Los Estados Parte se informan mutuamente y sin demora sobre cualquier modificación del derecho interno en el campo de la transferencia de bienes culturales.

#### Art. VI

Los Estados Parte pondrán todos los medios a su disposición para la ejecución del presente Acuerdo, en colaboración con las instituciones internacionales competentes para la lucha contra la transferencia ilegal de bienes culturales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), el Consejo Internacional de Museos (ICOM) y la Organización Mundial de Aduanas (OMD).

#### Art. VII

(1) Las autoridades competentes, de conformidad con el Art. IV, supervisan periódicamente la aplicación del presente Acuerdo y proponen, llegado el caso, algunas modificaciones. Además, pueden discutir propuestas que estén orientadas a favorecer su colaboración en el campo de los intercambios culturales.

(2) Los representantes de las autoridades competentes se reunirán, a más tardar, antes del vencimiento del plazo del presente Acuerdo, alternativamente en el Perú y en Suiza. También se puede convocar una reunión a solicitud de uno de los Estados Parte, especialmente en el caso de modificaciones importantes de las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables a la transferencia de bienes culturales.

(3) El seguimiento periódico puede ofrecer, de manera particular, la posibilidad de reevaluar el campo de aplicación del presente Acuerdo.

#### Art. VIII

El presente Acuerdo no afecta las obligaciones de los Estados Parte contraídas en el marco de otros acuerdos internacionales, multilaterales o bilaterales de los que forman parte.

#### Art. IX

(1) Las autoridades competentes, de conformidad con el Art. IV, pueden mantener correspondencia por escrito o reunirse para intercambiar puntos de vista sobre la aplicación o la ejecución del Acuerdo en general, o sobre algunos casos precisos.

(2) Cualquier controversia que surja de la interpretación, implementación y/o ejecución del presente Acuerdo de Cooperación, será resuelta de mutuo acuerdo entre las Partes mediante la vía diplomática.

#### Art. X

(1) El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor 30 días después de la recepción de la última notificación, en que una de las Partes comunique a la otra, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos constitucionales y de los requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

(2) El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de cinco años a partir de su entrada en vigencia, renovándose automáticamente, por un período igual, excepto en el caso que exista una denuncia por escrito de una de las Partes por la vía diplomática, a más tardar seis meses antes del plazo de vencimiento del acuerdo.

(3) La denuncia del presente Acuerdo no afecta las acciones de retorno pendientes.

(4) El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Estados Parte y las modificaciones acordadas entrarán en vigencia conforme al procedimiento que figura en el párrafo 1 de este artículo.



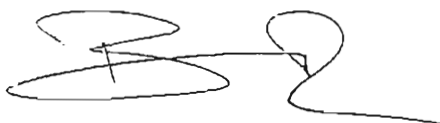
En fe de lo cual, las Partes suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos (2) ejemplares en idioma francés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de julio de 2016.

Por el  
Gobierno de la República del Perú:



Diana Álvarez-Calderón Gallo  
Ministra de Cultura

Por el  
Consejo Federal Suizo:



Hans Ruedi Bortis  
Embajador de Suiza en el Perú



20

30

## Categorías de bienes culturales del Perú

### I. Textiles Precolombinos

Textiles representativos de las siguientes culturas y según estos principales tipos de objetos:

#### A. Chimú

*Almohada:* piezas de tela cosidas a manera de una bolsa y rellenas con algodón o fibras vegetales. Generalmente la tela está hecha en técnica de tapicería. 60 cm. x 40 cm.

*Paños pintados:* Telas llanas de algodón con diseños pintados. Entre 20 cm. y 6.1 m.

*Tocados:* Los tocados usualmente se hacen de plumas, especialmente con los colores blanco, verde y marrón oscuro, las cuales son cosidas a la tela y fijadas sobre un armazón de caña o de cestería. Las plumas de la parte superior están arregladas verticalmente.

*Telas con plumas:* Tejidos decorados con plumas de ave, especialmente túnicas y paños. Varían en forma y tamaño; por lo general, los motivos representan motivos geométricos y volutas. Varían de 20 cm.--3 m. en largo, y pueden llegar a 1.5 m de ancho.

*Paños:* Los paños Chimú son hechos utilizando dos técnicas: tapicería y tejido llano. Predominan los diseños antropomorfos aislados y pueden estar asociados a motivos zoomorfos. Varían de 20 cm. x 20 cm. a 2 m. x 1.8 m.

*Cintos y bandas:* Generalmente hechos con técnica de tapicería y predominantemente en los colores rojo, blanco, ocre y negro. Como en otros textiles Chimú, generalmente representan figuras humanas con tocados de rayos. Hasta de 2.20 m. de largo.

#### B. Chancay

*Telares:* son muy comunes en esta Cultura, algunas veces aún tienen restos remanentes de textiles. A menudo estos restos exhiben técnicas variadas y son denominados como "ejemplos". 50 x 20 cm. aproximadamente.

*Taparrabo:* Paños triangulares con orlas tejidas en tapicería.

*Muñecas:* Figuras humanas tridimensionales rellenas con fibras vegetales y con pelo humano y otras decoraciones añadidas. Algunas veces representan figuras femeninas aisladas, otras veces están dispuestas en grupos. Lo más importante es que los ojos se hacen en técnica de tapicería; en las muñecas falsas, se han añadido mediante bordado. Usualmente miden unos 20 cm. de altura y 8 cm. de ancho.

*Falsas Cabezas (de fardo):* En la cultura Chancay, eran realizadas sobre un cojín en tela de algodón, relleno con fibra vegetal y cubierto con un tejido llano, decorado con conchas, cuentas, metales, madera o pintura para crear rostros humanos. A veces tienen cabello humano. Generalmente miden unos 30 x 35 cm.

*Unku / Túnica:* de varios tamaños y estilos. Algunos son en tejido llano, otros en gasa, otros en técnica de tapicería o brocado. Se reconocen por su iconografía, la cual incluye motivos geométricos, pájaros, peces, plantas y figuras humanas. Las miniaturas son muy pequeñas: los ejemplares de regular tamaño miden alrededor de 50 x 50 cm.

*Cinturones:* Los cinturones Chancay son multicolores, con motivos geométricos trabajados en la técnica de tapicería. Algunas veces los extremos están terminados en una técnica imitando la felpa. 2 m x 5 cm.

*Paños:* Pueden ser hechos en técnica de tapicería o bien de tejido llano pintado. En estos últimos casos, los paños pueden representar peces, loros, monos, vizcachas, felinos, zorros y personajes. Varían desde miniaturas a paños de 4 x 2 m.

*Estandartes:* los estandartes Chancay están apoyados sobre un armazón de cañas rectas cubiertas con una tela de algodón la cual está pintada con diseños antropomorfos en ocre y negro. Algunas veces tiene también un asa o manija. Aproximadamente 20 x 20 cm.

*Gasas:* Piezas de tela elaboradas en técnica de gasa de tejido abierto, con tramas de algodón muy finas. Pueden tener diseños bordados en la misma trama que representen pájaros u otra fauna y flora. Generalmente de 80 x 80 cm., algunos son más pequeños.

#### C. Nazca

*Tejidos tridimensionales:* realizados en tres dimensiones utilizando agujas. De múltiples y brillantes colores, tejidos en franjas alargadas. Cada figura mide aproximadamente unos 5 cm. de largo por 2 cm. de ancho.



*Unku/Túnica:* Hay túnicas de tamaño regular y miniaturas. Algunas tienen solamente un color, mayormente marrón claro. Los bordes del cuello, dobladillos y franjas tienen diseños geométricos multicolores. Las franjas terminan en trenzas tejidas. 1.5 m por 0.8 m.

*Bolsas:* Hay bolsas de muchos tamaños, desde miniaturas a grandes, generalmente con una abertura estrecha y cuerpo amplio. Algunas están decoradas con franjas o flecos. Su iconografía recuerda la del unku (túnica), diseños estilizados en amarillo, rojo, azul oscuro y celeste.

*Cintos:* Los cintos Nazca se realizan en telares especiales. Sus extremos están decorados con franjas plegadas.

*Paños pintados con técnica de anudado:* Son muy comunes aquellos hechos en la técnica de teñido por anudado, en la cual el tejido es anudado y atado antes de ser teñido, de forma que al desatar los nudos, hay imágenes en negativo en forma de diamantes, cuadrados y puntos concéntricos. Los colores más comunes son anaranjado, rojo, azul, verde y amarillo. El tamaño varía desde aproximadamente 20 cm. x 20 cm. Hasta 2.0 m. x 1.8 m.

*Paños con técnica de patchwork:* variante de la anterior, donde se elaboran paneles pequeños los cuales más tarde son cosidos entre sí de manera que el textil resultante incluye rectángulos de paneles teñidos por anudado de diferentes colores. Pueden tener una franja decorativa. El tamaño varía de 20 cm. x 20 cm. hasta 2.0 m. x 1.8 m.

*Wara/taparrabo:* Generalmente hecho en una pieza de tejido llano con bordes coloridos representando motivos geométricos estilizados. Terminados en orlas. 50 cm. x 30 cm.

*Abanicos:* La armazón es de fibra vegetal unida con cuerdas trenzadas en las cuales se insertan plumas. Generalmente de esta forma se insertan plumas en dos colores, tales como naranja y verde, o amarillo y azul. 30 cm. x 20 cm.

#### D. Huari

*Paño:* Caracterizado por una iconografía compleja y abstracta. Hechos en técnica de tapicería con una variedad de colores, incluyendo marrones, beige, amarillos, rojos, anaranjados y verdes. Varían de 20 cm. x 20 cm. a 2.0 m. x 1.8 m.

*Unku/túnica:* Grandes, con una iconografía abstracta y geométrica. Por lo común los diseños se repiten en franjas verticales. Generalmente, estas túnicas tienen urdimbre de algodón y trama de fibra de camélido. Algunos están tejidos tan finamente que tienen hasta 100 hilos por centímetro cuadrado. El tamaño varía desde las miniaturas hasta los que miden 1.5 m. x 80 cm.

*Gorros:* Los más comunes son los llamados "sombreros de cuatro puntas", hechos en una técnica afelpada que produce una textura aterciopelada. Sobre el paño de la base, se insertan pequeñas motas de lana de colores brillantes.

*Vincha/banda o cinta para la cabeza:* estas prendas se hacen en tejido de tapicería o técnica afelpada y ostentan motivos geométricos.

*Bolsas:* Tienen una abertura más estrecha que el cuerpo, con diseños representando felinos, camélidos, caras humanas, y caras con atributos animales.

#### E. Paracas

*Esclavina/pequeño poncho:* las esclavinas Paracas son únicas por su decoración con imágenes en colores brillantes tales como pájaros, flores, animales, y figuras humanas. Su tamaño varía desde las miniaturas hasta los 60 cm. x 30 cm.

*Mantos:* Los mantos Paracas pueden clasificarse en cinco tipos, basándose en su decoración. Todos miden aproximadamente 2.5 m. x 1.6 m.

- a. Mantos con campo sin decoración y bordes tejidos,
- b. Mantos con bordes decorados con bordados y campo sin decoración;
- c. Mantos con bordes decorados con bordados y una franja decorativa en el centro;
- d. Mantos con bordes decorados con bordados y el campo central bordado a manera de damero;
- e. Mantos con bordes decorados con bordados y en el campo central diagonales alternadas con figuras bordadas.

*Gasas:* Las gasas Paracas se elaboraron en un solo color, como lila, amarillo, rojo o gris. Generalmente son rectangulares y tienen una textura suave y delicada. Aproximadamente 1 m x 1 m.



*Paños:* Los paños Paracas generalmente son tejidos que pueden haberse empleado para propósitos utilitarios. Usualmente no tienen decoración. Varían de los 20 cm. x 20 cm. hasta los 2 x 1,8 m.

*Faldas:* Las faldas Paracas son de dos tipos; unas son llanas, hechas en algodón con la decoración limitada a los bordes; otras tienen bordados elaborados con coloridas imágenes realizadas en lana. A menudo forman juego con mantos y otras prendas. Las faldas son rectangulares y muy anchas, con dos lazos. 3 m de largo y 70 cm. de ancho.

*Wara/Taparrabo:* Hecho en algodón, no tan grande como las faldas, puede tener extremos bordados.

*Hondas:* Las Hondas Paracas están decoradas en el estilo Cavernas, están hechas con fibras vegetales, y son de pequeño tamaño, generalmente de 1.5 m x 5 cm.

*Pielés:* Hay numerosos ejemplos de pieles animales registradas dentro de los contextos Paracas, incluyendo pieles de zorro, vizcacha, cuyes. La mayoría están pobremente preservadas.

#### **F. Moche**

*Bolsas:* Las bolsas Moche generalmente son cuadradas, pequeñas, y tienen un asa corta. Son hechas en técnica de tapicería con diseños brillantemente tejidos. Los colores principales utilizados son blanco, negro, rojo, celeste, y ocre.

*Paños:* Reconocibles por su iconografía, estos paños realizados en técnica de tapicería pueden representar personas sobre balsas hechas con cañas y rodeadas por un sequito. Están elaborados en un estilo geométrico, bordeados con negro y mostrados de perfil. Predominan las escenas de vida marina y de fauna. Varían de los 20 x 20 cm. hasta los 2 x 1,80 m.

*Bastones ornamentales:* pequeñas cañas son "tejidas" juntas usando la técnica de twill o tejido enroscado utilizando coloridos hilos que representan diseños antropomorfos. Aproximadamente 10 cm. x 10 cm.

#### **G. Lambayeque**

*Paños:* Los paños Lambayeque son pequeños, hechos en técnica de tapicería, de algodón y lana. Varían de los 20 cm. x 20 cm. Hasta los 2 m. x 1.8 m.

#### **H. Inca**

*Honda:* Hay dos tipos de hondas Inca. Las ceremoniales son de gran tamaño y están elaboradamente decoradas con motivos geométricos, con franjas largas. Las otras son más pequeñas y utilitarias, casi siempre con decoración sólo en la bolsa y las puntas. La decoración es con motivos geométricos y las hondas tienen franjas en los extremos.

*Unku/túnica:* Las túnicas Inca están bien confeccionadas y son coloridas, principalmente en rojo, verde oliva, negro y amarillo. Los elementos decorativos pueden estar dispuestos en un patrón de damero, ubicándose en los extremos superior e inferior de la prenda. Su tamaño varía desde las miniaturas hasta los que miden aproximadamente 1,5 m. X 80 cm.

*Bolsas:* Reconocibles por sus colores brillantes, tienen una abertura más estrecha que el cuerpo y un bolsillo ancho con una franja larga y asa. Su tamaño varía desde las miniaturas hasta los 30 x 20 cm.

*Paños:* Algunos se hacen en algodón usando la técnica del doble paño, basada en el marrón claro y el beige. Predominan las filas de llamas representadas geométricamente. Varían en tamaño de los 20 x 20 cm. a los 2 x 1,8 m.

*Mantos:* Los mantos Inca son de dimensiones promedio, algunas veces con más de un metro de largo, y generalmente son rectangulares. Son policromos y se confeccionan con trama de algodón y urdimbre de lana. Los colores más comunes son rojo oscuro, verde oliva, blanco y negro. Generalmente miden 2.5 m. x 1.6 m.

*Kipu/quipu:* Los quipus Inca (cuerdas tejidas que servían de herramientas mnemotécnicas) están hechos de cuerdas de algodón y de lana, algunas veces con las dos fibras trenzadas juntas. Muy raramente se ha preservado su color original, aunque algunas veces pueden verse huellas de celestes y marrones. Algunos pueden estar envueltos con hilos coloridos al extremo de las cuerdas. 80 cm. x 50 cm.

## II. Objetos de Metal Precolombinos

### A. Ídolos

Figuras antropomorfas o zoomorfas, algunas de las cuales son huecas y otras de metal macizo. Pueden ser de oro y plata, doradas, o realizadas en cobre o bronce. Los tamaños varían de 2 cm. a 20 cm. de altura.

### B. Placas pequeñas

Delgadas láminas de oro, plata, cobre o cobre dorado, utilizadas para cubrir el cuerpo y realizadas en piezas. Tienen diseños repujados o punteados en los bordes y centro de la lámina. Altura promedio de 0.6 cm.

### C. Hachas

Casi siempre en forma de "T" y macizas. También hay hachas de forma tradicional. Pueden ser de bronce o de cobre.

### D. Cabezas de mazas o porras

Vienen en una gran variedad de formas, incluyendo formas de estrella, aplanadas, o de dos o tres niveles. Pueden estar hechas en cobre o bronce. La mayoría tiene un hoyo al centro a través del cual se fijaba un mango de madera.

### E. Instrumentos musicales

*Trompetas*: Instrumento de viento con un cuerpo tubular y remate acampanado que se añade a la juntura. Pueden ser hechas en cobre o en bronce.

*Campanas*: De variadas formas y materiales (incluyendo oro, plata, cobre y cobre plateado).

*Conos*: Instrumento realizado de una lámina de metal martillado, con o sin badajo. Pueden ser de plata o cobre. Hasta 50 cm. de altura.

*Sonajas*: Instrumento musical con un asa colocada en el centro. Pueden ser en cobre o bronce. Varían de los 6 a los 25 cm. de altura.

*Cascabeles*: campanas esféricas con una abertura en su parte inferior y un asa en la superior de manera que puedan suspenderse de un cinto u otra prenda. Contienen una pequeña piedra o una bolita de metal. Las manijas pueden estar decoradas. Los cascabeles pueden decorar otro objeto, como por ejemplo bastones musicales, y pueden ser de oro, plata o bronce. Utilizados por todas las culturas precolombinas del Perú.

*Chalchachas*: instrumentos en forma que recuerda a una concha bivalva con decoración repujada. Hechas en cobre.

*Quenas (flautas)*: instrumentos tubulares, generalmente de plata, con perforaciones para variar las tonalidades.

### F. Cuchillos

Los cuchillos difieren dependiendo de su procedencia. Pueden tener ninguna o poca decoración y pueden ser de diferentes metales o hechos con dos metales. Los más conocidos son los "tumús" de la Cultura Sicán, los cuales tienen una manija recta o trapezoidal y una hoja en forma de media luna. La manija sólida puede tener diseños tallados o estampados. Generalmente hechos de oro, plata y cobre. En los ejemplos ceremoniales, la hoja y la parte superior pueden representar una figura antropomorfa de pie o sentada, o simplemente un rostro o máscara con un elaborado tocado, orejeras, e incrustaciones de piedras semipreciosas. Las empuñaduras de los tumús pueden ser triangulares, rectangulares o trapezoidales, y las hojas pueden ser ovaladas o en forma de media luna.

### G. Prendedores

Con un fuste recto y punta aguzada, los prendedores pueden ser planos o cilíndricos en su sección transversal. La mayoría se elaboran con la técnica del martillado, y algunos son huecos. Pueden ser de oro, plata, cobre, bronce, plata dorada, o empleando dos metales. Algunos prendedores son zoomorfos, otros tienen imágenes florales, e incluso otros representan peces. Algunos tienen una cabeza redondeada, otros la tienen plana y circular, otros la tienen en forma de media luna. Hay prendedores de cabeza hueca con sonaja, otros tienen imágenes antropomorfas macizas. La mayoría mide hasta 50 cm. de largo, con cabezas de hasta 10 cm. de diámetro. Los prendedores pequeños tienen alrededor de 5 cm. de largo.



#### **H. Vasijas**

Hay variedad de vasijas metálicas, pueden estar elaboradas de oro, plata, plata dorada, cobre dorado, cobre plateado, y bronce. Hay miniaturas, así como vasijas de tamaño normal. Son conocidas en todas las culturas. Las formas incluyen vasos, cuencos, platos abiertos, vasijas globulares, y botellas con asa estribo. La forma exacta y la decoración de la superficie varían de cultura a cultura. En promedio tienen de 5 a 30 cm. de altura.

#### **I. Máscaras**

Pueden estar hechas en oro, plata, plata dorada, cobre, cobre dorado, cobre plateado, o usando dos metales. Varían mucho en formas y diseños. Los ejemplos mejor conocidos provienen de las siguientes culturas: Moche, Sicán, Chimú, Huari, Inca, Nazca, y Chíncha. Los ejemplares de la Costa Norte a menudo tienen incrustaciones de conchas, de piedras preciosas o semipreciosas, y pueden tener resinas vegetales para representar ojos y dientes. Casi todos los ejemplares no sometidos a limpieza pueden tener la superficie coloreada con cinabrio rojo. Los ejemplares de Sicán miden hasta 49 cm. de ancho por 29 cm. de altura. Las miniaturas pueden medir hasta 7 x 5 cm. Las miniaturas de máscaras pueden emplearse también en la decoración de otros objetos. Las realizadas en cobre por lo general muestran una gran oxidación.

#### **J. Coronas**

Láminas de metal delgadas o gruesas elaboradas para rodear la cabeza. Pueden estar hechas de plata, oro, cobre, plata dorada, cobre plateado, o usando dos metales. Algunos ejemplares tienen una parte central curvada, y pueden estar decorados con piezas de metal y con plumas reales o artificiales que son agregadas con pequeñas grapas. Se encuentran en todas las culturas.

#### **K. Penachos (Plumas de metal estilizadas)**

Plumas estilizadas de metal usadas para decorar las coronas. Pueden estar hechas de oro, plata, cobre, o cobre plateado.

#### **L. Tocados**

Los tocados pueden ser simples o complejos. Pueden constar de una sola parte, o incluir muchas piezas. Se hallan en todas las culturas. Pueden adoptar forma de coronas, diademas o pequeñas coronas. Pueden tener dos plumas estilizadas para decorar la corona y para ajustarla al cabello (especialmente en los ejemplares Chimú). Los ejemplares Paracas generalmente tienen apéndices en forma de rayos, con discos agujereados suspendidos de sus extremos.

#### **M. Turbantes**

Largas piezas de tela que son enrolladas alrededor de la cabeza. Pueden tener cosidos ornamentos metálicos. Se hallan en todas las culturas, las decoraciones metálicas y las telas pueden variar según la cultura.

#### **N. Cucharas**

Objetos utilitarios de oro, plata o cobre.

#### **O. Espátulas miniatura o caleros**

Espátulas miniatura, con mango recto y un extremo que adopta una forma ligeramente cuchareada. El mango puede tener una figura antropomorfa. Hechas de oro, plata o cobre.

#### **P. Orejeras**

Las orejeras generalmente son un cilindro grande que atraviesa los lóbulos con un disco aún más grande o una lámina decorativa en el otro extremo. El disco puede estar decorado con diseños repujados, estampados o grabados, o puede tener incrustaciones de piedras o conchas. Pueden estar hechas en oro, plata, cobre, o usando dos metales. Las orejeras se hallan en todas las culturas. Las más grandes miden hasta 15 cm de altura, siendo el diámetro típico de 5 a 14 cm.

#### **Q. Narigueras**

De formas variadas, las narigueras pueden ser tan sencillas como un tubo recto, o complejas como una lámina plana con diseños repujados. En la parte superior, hay dos puntas para fijar el ornamento al septum nasal. Pueden ser de oro, plata, o cobre; o pueden estar realizadas en dos metales.

#### **R. Pendientes**

Ornamentos decorativos que se suspenden de los lóbulos de las orejas.



### **S. Anillos**

Bandas simples con o sin diseños. Algunos tienen dos bandas unidas por espirales de filigrana. Otros tienen piedras incrustadas. Pueden ser en plata, oro, cobre o aleaciones.

### **T. Brazaletes**

Los brazaletes se hacen con láminas de metal de forma recta o ligeramente trapezoidal, con diseños estampados o repujados. Algunos son simples bandas estrechas. Pueden ser de oro, plata, bronce o cobre. Generalmente miden 4 cm.-14 cm. de ancho.

### **U. Collares**

Los collares se hacen con cuentas y/o cuentas pequeñas talladas. Pueden ser de concha, hueso, piedra, oro, plata, cobre o bronce. Las cuentas tienen formas variadas. Todas las cuentas tienen dos perforaciones laterales para sostener la cuerda.

### **V. Pinzas**

Hechas de una pieza, con dos extremos idénticos y un asidero central flexible. Tienen variedad de formas, incluyendo triangulares, trapezoidales y ovaladas. El centro del asa puede tener un agujero de forma que las pinzas puedan suspenderse de una cuerda.

### **W. Porta-plumas**

Objetos cónicos con un extremo en punta y hueco, dentro del cual se insertan plumas, piel de llama o colas de monos, los cuales son fijados con alquitrán. Pueden estar hechos en oro, plata, o cobre dorado o plateado.

## **III. Cerámica precolombina**

### **A. Chavín**

*Datación:* 1200-200 a.C

*Características:*

*Decoración:* De color gris-negro. Incisa, modelada, con combinación de diseños en alto y bajo relieve en grises y marrones. La superficie también puede yuxtaponer acabados pulidos y mates en diferentes zonas del diseño.

*Formas:* Botellas, platos, y cuencos.

*Tamaño:* 5 cm.-30 cm.

*Características que la identifican:* los rasgos característicos de Cupisnique y Chavín incluyen: cuerpo globular con base plana y asa estribo, gollote grueso con labio saliente y evertido. El estilo Chavín también incluye botellas de cuello largo, cuencos con paredes expandidas, y superficies muy pulidas y decoradas con relieves.

*Estilos:* La influencia Chavín se advierte en Cupisnique, Chongoyape, Puémape, Tembladera, Parapo, y Chilite.

### **B. Vicús**

*Datación:* 900 a.C.-d.C. 500

*Características:*

*Decoración:* diseños geométricos en blanco sobre rojo, hechos usando la técnica negativa. Hay también ejemplares monocromáticos.

*Formas:* Vasijas antropomorfas, zoomorfas y con forma de plantas. Algunas tienen doble cuerpo unido por un tubo o abertura común a ambos.

*Tamaño:* 30 cm.-40 cm. altura.

### **C. Virú o Gallinazo**

*Características:*

*Decoración:* Técnica Negativa sobre fondo anaranjado.

*Formas:* Vasijas con caras antropomorfas o zoomorfas, botellas para uso cotidiano doméstico, "cancheros" (un tipo de recipiente sin cuello y con un asa en forma de cuerno).

*Tamaño:* Hasta 15 cm. de alto.

*Características que la identifican:* La superficie es básicamente de color anaranjado; las vasijas tienen un gollote trunco, un puente arqueado (como un tubo) como asa, y símbolos geométricos en técnica de negativo (círculos concéntricos, líneas segmentadas y onduladas). Cuando las vasijas representan una cara, los ojos son semejantes a "granos de café", aplicados sobre la superficie y con un corte transversal.



#### **D. Pucara**

*Datación:* 300 A.C.-300 D.C.

*Características:*

*Decoración:* Pintada con engobe e incisa, Los elementos modelados incluyen felinos estilizados y camélidos, junto con una imagen antropomorfa representada característicamente con un báculo en cada mano. Típicamente las vasijas están decoradas en amarillo, negro y blanco sobre la superficie roja. Los diseños están perfilados mediante incisiones. Puede haber decoración modelada y aplicada a las vasijas, tales como cabezas de felino.

*Formas:* Predominan los recipientes de paredes altas con base anular, junto con las vasijas que representan imágenes antropomorfas.

*Tamaño:* Hasta 20 cm. de diámetro y 20 cm. de altura.

#### **E. Paracas**

*Datación:* Desarrollada alrededor del 200 A.C.

*Características:*

Las vasijas son típicamente incisas, con pintura de resinas post cocción, sobre fondo negro.

*Tamaño:* 10 cm.-15 cm. altura

#### **F. Nazca**

*Datación:* D.C. 100-600.

*Características:*

*Color:* Típicamente muy coloridas, con un rango de engobes que incluye crema, negro, rojo, violeta, anaranjado, gris, en gran variedad de tonos.

*Engobe:* el engobe de fondo es generalmente crema o anaranjado.

*Formas:* tazas, cuencos, vasos, platos, botellas de doble pico y asa puente, figuras antropomorfas, e instrumentos musicales.

*Decoración:* dibujos realísticos de criaturas míticas, incluyendo el "Dios Volador", En el Nazca Tardío, las botellas son más anchas y planas y los diseños están dispuestos sobre bandas amplias. Típicamente hay decoraciones de cabezas trofeo, motivos geométricos y caras femeninas pintadas.

*Tamaño:* 5 cm.--20 cm.

#### **G. Recuay**

*Datación:* D.C. 100-700.

*Características:*

*Engobe:* Se halla pintura con engobe tanto positivo como negativo, generalmente en los colores blanco, crema y rojo.

*Formas:* escultóricas, especialmente jarras ceremoniales conocidas como "Pacchas", las cuales tienen un elaborado vertedor para servir líquidos.

*Decoración:* Usualmente muestran grupos de personajes religiosos o míticos.

*Tamaño:* 20 cm.--35 cm. de altura.

#### **H. Pashash**

*Datación:* D.C. 1-600.

*Características:*

*Decoración:* Decoración positiva en negro, rojo y anaranjado sobre un fondo cremoso. Algunas exhiben pintura en negativo.

*Formas:* vasijas antropomorfas, botellas en forma de serpientes, cuencos con base anular, y grandes vasijas con tapas.

*Tamaño:* Las vasijas antropomorfas son hasta de 20 cm. de altura, las botellas representando serpientes de alrededor de 25 cm de ancho y 10 cm de alto, y las vasijas con tapa de más de 30 cm de altura.

*Motivos:* Las decoraciones son realizadas en pintura positiva o negativa, por sectores, representando imágenes en perfil de figuras zoomorfas; serpientes o gusanos, vistos desde arriba; y cabezas trapecoidales.



### **I. Cajamarca**

*Fecha:* D.C. 500-900.

*Características:*

Decoración: pintura con engobe pre cocción, con diseños geométricos, incluyendo triángulos escalonados, círculos, líneas, puntos, e hileras de volutas. Pueden incluir pájaros estilizados, felinos, camélidos, batracios, y serpientes. Las figuras en espiral pueden incluir un motivo segmentado escalonado en la base de los cuencos.

Formas: cuencos con base de pedestal, recipientes con base trípode, botellas con base anular, copas, cucharas con asas modeladas, cuencos con bordes carenados.

### **J. Moche**

*Fecha:* D.C. 200-700.

*Características:*

Formas: Vasijas con asa estribo, con formas de seres humanos, animales o plantas.

Colores: generalmente rojo y blanco.

Manufactura: a menudo hechas con molde

Tamaño: de 15 a 25 cm. de altura

Decoración: un amplio rango de imágenes exhibiendo escenas de la vida real o míticas, representando dioses, guerreros y otros.

### **K. Tiahuanaco**

*Fecha:* D.C. 200-700.

*Características:*

Decoración: pintura pre cocción y con engobe sobre una superficie muy pulida. El fondo generalmente es rojo anaranjado, con representaciones de humanos, animales e imágenes geométricas, generalmente perfiladas en negro y blanco.

Formas: platos, tazas, jarras, vasos, incensarios con respaldo abierto sobre una base plana.

### **L. Lima**

*Fecha:* D.C. 200-700.

*Características:*

Decoración: pintura pre cocción y con engobe con peces entrelazados y diseños de serpientes, motivos geométricos, incluyendo zigzags, líneas, círculos y puntos.

Formas: botellas en forma de pechos, tazas, platos, cuencos, y ollas.

Estilos: Relacionada con los estilos Playa Grande, Nievería, y Pachacamac

### **M. Huari**

*Fecha:* D.C. 500-1000.

*Características:*

Colores: Anaranjado, crema, violeta, negro, y rojo.

Motivos: antropomorfo, zoomorfo, y fitomorfo, tanto estilizados como realísticos. En el estilo Pachacamac se encuentran vasijas con un cuerpo globular y alargado, y con gollete cónico. En el estilo Atarco, hay engobes que retienen los motivos Nazca, especialmente en las representaciones de felinos corriendo en cuerpo entero.

Engobe: el engobe de fondo comúnmente es crema, rojo o negro.

Estilos: relacionado con los estilos Viñaque, Atarco, Pachacamac, Qosqopa, Robles Moqo, Conchopata, y Caquipampa.

Tamaño: La mayoría son de alrededor de 25 cm. de altura. Las urnas Robles Moqo pueden ser de hasta 1 m de altura.

### **N. Santa**

*Fecha:* Derivada del estilo Huari, alrededor del D.C. 800.

*Características:*

Decoración: Pintura con engobe, con figuras y diseños en blanco y negro sobre un fondo rojo. Hay también jarras con cara-gollete.

Formas: vasijas retrato, jarras con cara gollete, vasijas de doble cuerpo.



Tamaño: 12 cm.--20 cm. de alto.

Formas: Las jarras tienen un cuerpo globular y representación de un rostro en el gollete. El borde puede tener un patrón de damero blanco y negro. El cuerpo a veces toma la forma de una llama estilizada. Son comunes las líneas blancas punteadas con negro. Las vasijas de doble cuerpo generalmente tienen una imagen antropomorfa en el primer cuerpo, mientras que el segundo es simple.

#### **O. Chancay**

*Datación:* D.C. 1000-1300.

*Características:*

Tratamiento: superficie rugosa.

Engobe: blanco o crema con diseños negros o marrones.

Moldes: de uso muy común, especialmente para las figuras antropomorfas llamadas "cuchimilcos", las cuales representan figuras masculinas y femeninas desnudas con los brazos cortos y extendidos a los lados.

Tamaño: 3 cm.--1 m.

#### **P. Ica-Chincha**

*Datación:* Empezó a desarrollarse el 1200 d.C.

*Características:*

Decoración: pintura policroma en negro y blanco sobre rojo.

Diseños: motivos geométricos combinados con peces y aves.

Formas: botellas con cuerpos globulares y golletes altos con bordes expandidos. Tazas y ollas.

Tamaño: 5 cm.--30 cm. altura

#### **Q. Chimú**

*Datación:* D.C. 900-1500.

*Características:*

Engobe: Monocromo. Usualmente negro o rojo.

Formas: Variadas. Generalmente hechas con moldes. Pueden representar peces, aves, animales, frutos, personas, y formas arquitectónicas. Se pueden ver cuerpos globulares con asa estribo y un pequeño pájaro o mono en la base del gollete.

Tamaño: Entre 30 cm.--40 cm. de altura

#### **R. Lambayeque**

*Datación:* D.C. 700-1100.

*Características:*

Color: Generalmente negro; unas pocas son cremas con decoración roja.

Formas: Son comunes las vasijas con dos picos y asa puente sobre una base de pedestal. En la base del gollete pueden verse cabezas modeladas y el puente a menudo también las tiene.

Tamaño: 15 cm.--25 cm. de altura.

#### **S. Inca**

*Datación:* D.C. 1300-1500.

*Características:*

Decoración: pintura con engobe en negro, rojo, blanco, amarillo y anaranjado.

Diseños: motivos geométricos (romboides y triángulos) y abejas, mariposas y animales estilizados.

Tamaño: de 1 cm. a 1.5 m de altura.



#### IV. Líticos precolombinos

##### A. Piedra trabajada en lascas: Puntas de Proyectoil

###### *Puntas tipo Puiján*

Tamaño: 8 cm.--18 cm.

Forma: Triangular o forma de corazón.

Color: Generalmente rojizo, anaranjado o amarillo. Pueden estar hechas en cuarzo.

###### *Puntas Foliáceas*

Tamaño: 2.5 cm.--15 cm.

Forma: de hoja. Puede ser ovalada o lanceolada.

Color: Generalmente rojos brillantes, amarillos, ocre, cristales de cuarzo, blancos lechosos, verdes y negros.

###### *Puntas de proyectiles tipo Paracas*

Tamaño: .3 cm.--25 cm.

Forma: Triangular y lanceolada. Exhiben huellas del astillamiento a presión. A menudo están rotas.

Color: Generalmente negro.

###### *Núcleos tipo Chivuteros*

Tamaño: .8 cm.--18 cm.

Forma: Indentaciones concavas en la superficie producto de la manufactura.

Color: Verdes, rojos y amarillos.

##### B. Piedra Pulida

*Cuencos*: Vasijas de piedra de colores oscuros, algunas veces veteadas. Tienen una superficie muy finamente pulida y tersa. Algunas exhiben decoración grabada en la superficie. Su diámetro varía entre los 12 cm.--55 cm.

*Copas*: También son vasijas de piedra oscura. Generalmente tienen sus paredes expandidas. Son típicas del Horizonte Tardío. Son muy pulidas y pueden tener diseños grabados en su exterior o pueden estar talladas en forma de cabezas. De 18 cm.--28 cm. de altura.

*Conopos*: Pequeñas vasijas en forma de cámelidos, con una abertura profunda en lo que sería su lomo. Son negras o negro-verdosas y muy pulidas. De 8 cm.--16 cm. de largo.

*Ídolos*: Pequeñas figurinas antropomorfas, halladas frecuentemente en los contextos del Horizonte Medio. Los ojos almendrados con detalles simulando lágrimas son característicos de este estilo. Los ejemplos de mayor tamaño tienen a ser de piedra de colores más claros mientras que los pequeños son de piedra más oscura. De 12 cm.--28 cm. de altura.

*Cabezas de maza (porras)*: De formas variadas, las más comunes son en forma de rosca o en forma de estrella, generalmente asociadas con las culturas del Intermedio Tardío o Inca. Generalmente son negras, grises o blancas. De 8 cm.--20 cm. de diámetro.

*Martillo para metales*—Formas alargadas, frecuentemente con un extremo plano; muy pulidos. Generalmente de piedras oscuras, de 3 cm. a 12 cm.

##### C. Piedra tallada

*Cabeza clava*: Estas cabezas clavadas tienen un rostro antropomorfo, labios abultados, y narices enormes. Algunas, especialmente aquellas talladas en diorita, tienen rasgos serpentiformes. La superficie tallada tiene pulimentación.

*Tablillas*: Tablillas o estelas líticas con diseños en altorrelieve. La superficie superior tiene una patina. Sus dimensiones van desde los 20 cm. a más de 1 m de largo.

#### V. Objetos de material orgánico precolombinos

##### A. Madera

*Keros (Vasos)*: El más común es un vaso acampanulado con base plana, aunque algunos tienen un pedestal que los asemeja a las copas. La decoración varía según el período:

*Pre-Inca*: la decoración es inusual, tienen paredes rectas y si hay decoración ésta es incisa o en altorrelieve. Algunos tienen incrustadas conchas.

*Inca*: generalmente tienen decoración incisa con motivos geométricos en todo su exterior.



*Inca Colonial:* Pintura con barnices en el exterior representando escenas de la vida cotidiana, de la naturaleza, y bélicas.

*Bastones:* Objetos de uso ritual o ceremonial hechos de una sola pieza de madera. Pueden distinguirse mediante la presencia de dos o tres de estos rasgos:

En el tercio inferior, pueden tener metal como decoración.

El cuerpo en sí mismo es cilíndrico y de largo variable.

El tercio superior puede tener decoraciones, incluyendo incrustaciones de concha, piedra o metal. Algunos bastones funcionan también como sonajas, y en estos casos, la sonaja se ubica en la parte superior.

*Columnas:* Bloques de madera labrada, tales como las columnas de madera que soportan los tejados de las casas (horcones) en las culturas Chincha, Chimú, y Chancay. Las tallas pueden representar personajes parados o sentados sobre un pedestal. En la parte superior hay una muesca para soportar las vigas, las cuales generalmente ostentan un rostro, algunas veces pintado, en la base de la muesca. Su largo varía, pero generalmente son de un metro o más.

*Cajas:* pequeñas cajas con tapa, talladas en dos piezas de madera. Generalmente la superficie exterior de la caja y la tapa están adornadas con relieves. Culturas Chimú e Inca. Miden aproximadamente 20 cm. x 10 cm.

*Espejo:* Soportes de madera para una superficie reflectante hecha en antracita o pirita pulidas. En algunos casos la parte superior posterior de los espejos está labrada con relieves o tiene incrustaciones de conchas. Cultura Moche.

*Timón y remo:* Grandes tallas hechas de una sola pieza de madera. Los remos tienen tres partes: la hoja, la canaleta (algunas veces decorada) y el asa o manija generalmente decorada, pudiendo tener placas metálicas o pintura decorativa. Los timones tienen dos partes: la hoja y una manija la cual puede estar tallada con relieves. Cultura Chincha. Los remos pueden tener hasta 2.30 m de largo y los timones hasta 1.4 m de largo.

*Utensilios:* Cuencos y cucharas hechos de madera decorada con motivos antropomorfos o zoomorfos.

*Instrumentos Musicales:* Trompetas y silbatos. Las trompetas pueden ser hasta de 1.20 m de largo y están generalmente decoradas en el tercio superior del instrumento. Los silbatos son muy variados y van desde los simples hasta los decorados con formas humanas. Culturas Moche, Huari, e Inca.

#### **B. Hueso**

*Hueso tallado:* Los más interesantes son las piezas Chavín con decoración incisa. El material generalmente se obtiene de huesos largos de mamíferos. Varían de los 10 cm.-25 cm. de largo.

*Pesca de balanza:* Rectángulos planos de hueso de alrededor de 10 cm de largo. Cultura Chincha.

*Instrumentos Musicales:* Quenas (flautas) y antaras (flautas de Pan) en varias formas. Culturas Paracas, Chincha, y Ancón.

#### **C. Calabaza (Mate)**

*Vasijas:* Cuencos, ollas y recipientes para cal (para el chacchado de la coca). Los más interesantes son aquellos grabados o pirograbados. Producidos desde los inicios del Precerámico.

*Instrumentos Musicales:* Ocarinas, pequeñas flautas, y silbatos. Los ejemplos Inca pueden tener decoración incisa o estar adornados con cuerdas y plumas.

#### **D. Caña**

*Instrumentos Musicales:* Flautas (especialmente en la cultura Chancay), flautas de Pan, y silbatos. Las flautas a menudo tienen pirograbados. Las flautas de Pan pueden tener unas dos hileras de tubos, los cuales pueden estar enlazados con hilos coloridos. Cultura Nazca.

#### **E. Paja**

*Canastas para tejido:* Trabajo de cestería sobre armazón de caña, en forma de caja con tapa. Algunas veces la canasta se teje con fibras de varios colores para producir diseños geométricos. Algunas cajas mantienen los contenidos originales: agujas, husos, carreteles de husos, ovillos, hilos sueltos, etc. Cultura Chancay.

## F. Conchas

*Instrumentos Musicales:* Conchas marinas (*Strombus galeatus*, *Malea ringens*, etc.), algunas de ellas, especialmente las elaboradas durante el periodo Formativo, ostentan decoración incisa.

*Joyería:* Pequeñas cuentas y colgantes trabajados en concha, principalmente de *Spondylus princeps*, usadas mayoritariamente para collares y pectorales. Culturas Moche, Chinú e Inca.

## VI. Restos Humanos Precolombinos

Los restos humanos incluidos en esta lista demuestran modificaciones debido a prácticas rituales u otros tratamientos intencionales de los fallecidos.

### A. Momias

Las momias peruanas se formaron por la momificación natural debido a las condiciones del entierro; generalmente no se les han extraído los órganos internos. Usualmente se las halla en posición flexionada, con las extremidades atadas, resultando en una posición fetal. En muchos casos se han preservado las ligaduras que mantenían el cuerpo en esta posición.

### B. Cráneos Deformados

Muchas antiguas culturas peruanas practicaron la deformación craneana. Tales cráneos son reconocibles por sus formas poco naturales.

### C. Cráneos con trepanaciones

La trepanación fue una operación ejecutada sobre el cráneo; los cortes resultantes, fácilmente visibles en una calavera, toman varias formas. Los cortes son menos distinguibles si hay presencia de piel y cabello.

Principales técnicas

- a. Cortes rectos: Estos cortes están aguzados en los extremos y son más anchos en el centro. Las aberturas realizadas de esta manera tienen una forma poligonal.
- b. Aberturas cilíndrico-cónicas: forman una línea discontinua. La abertura resultante tiene un borde aserrado.
- c. Circulares: generalmente hechos con una lima. El agujero resultante es redondo o elíptico, con bordes inclinados o rectos. Esta es la forma de trepanación más común.

### D. Cabezas trofeo precolombinas

Las cabezas trofeo pueden identificarse por el agujero hecho en la frente para acomodarlas sobre una cuerda portadora. Cuando la piel está intacta, los ojos y la boca se mantienen cerrados usando espinas de cacto. Finalmente, el occipucio ha desaparecido puesto que por allí es por donde se ha extraído el cerebro al momento de preparar la cabeza trofeo.

### E. Cabezas trofeo reducidas del Amazonas

A estas cabezas se les han extraído los huesos y han sido curadas para reducir las. Son reconocibles porque conservan todos los rasgos de la piel original, incluyendo el cabello y los folículos pilosos. Tienen cosida la abertura de la boca y generalmente tienen fijadas cuerdas para poder portarlas. Puede haber una costura muy obvia para reparar los cortes hechos cuando la piel fue separada del cráneo. Finalmente, la piel es gruesa (hasta 2,5 mm.) y tiene un color oscuro. Las cabezas trofeo varían entre los 9,5 cm y los 15,5 cm de altura.

### F. Tatuajes

En el Perú precolombino los tatuajes se practicaron principalmente en las muñecas. Los más comunes son los diseños geométricos, incluyendo bandas de triángulos y rombos de un color azulado.

### G. Falsas cabezas reducidas

Las cabezas reducidas falsas pueden reconocerse porque están hechas de la piel de un mamífero, algunas veces conservando el pelaje allí donde normalmente está el cabello humano. La piel es primero ahumada, entonces se presiona contra un molde para darle la forma de un rostro. Los ojos, nariz, boca y orejas son simples protuberancias sin aberturas reales. Asimismo, la piel es muy delgada y amarillenta. A menudo las "cabezas" tienen cejas y bigotes formados dejando algo del pelo del animal, pero estos rasgos son grotescos porque aparentan un crecimiento al revés.

**Categorías de bienes culturales suizos**

**I. Piedra**

**A. Elementos arquitectónicos y decorativos:** En granito, gres, piedra caliza, tufo, mármol y otros tipos de piedra. Elementos de construcción que pertenecientes a sitios funerarios, santuarios e inmuebles de habitación, como capiteles, pilastras, columnas, acroteras, frisos, estelas, marcos de ventanas, mosaicos, revestimientos, y marquetería de mármol, etc. Fecha aproximada: 1000 años a.C. - 1500 años d.C.

**B. Inscripciones:** Sobre diferentes tipos de piedra. Altares, lápidas, estelas, epígrafes, etc. Fecha aproximada: 800 a.C. - 800 d.C.

**C. Relieves:** En piedra caliza u otros tipos de piedra. Relieves sobre piedra, relieves sobre lápidas, sarcófagos con o sin decoración, urnas funerarias, estelas, elementos de decoración, etc. Fecha aproximada: en su mayoría 1000 años a.C. - 800 años d.C.

**D. Esculturas / Estatuas:** En piedra caliza, mármol y otros tipos de piedra. Estatuas funerarias y votivas, bustos, estatuillas, elementos de sitios funerarios, etc. Fecha aproximada: 1000 años a.C. - 800 años d.C.

**E. Útiles/utensilios:** en sílex y otros tipos de piedra. Diferentes utensilios, como por ejemplo, láminas de cuchillos y puñales, hachas y utensilios para actividades artesanales etc. Fecha aproximada: 130,000 a.C. - 800 d.C.

**F. Armas:** En pizarra, sílex, piedra caliza, gres y otros tipos de piedra. Puntas de flechas, escudos, balas de cañón, etc. Fecha aproximada: 10 000 años a.C. - 800 años d.C.

**G. Joyas / trajes:** En diferentes tipos de piedras, piedras preciosas y semipreciosas. Colgantes, perlas, engastes para sortijas, etc. Fecha aproximada: en su mayoría 2800 años a.C. - 800 años d.C.

**II. Metal**

**A. Estatuas / Estatuillas / Bustos:** De metal no ferroso, raramente en metales preciosos. Representaciones humanas, de animales, o de divinidades, retratos en busto, etc. Fecha aproximada: 1200 años a.C. - 800 años d.C.

**B. Recipientes:** De metal no ferroso, raramente en metales preciosos y de hierro. Calderos, cubos, timbales, copas, tunicas, etc. Fecha aproximada: 1000 años a.C. - 800 años d.C.

**C. Lámparas:** De metal no ferroso y de hierro. Lámparas y fragmentos de candelabros, etc. Fecha aproximada: 50 años a.C. - 800 años d.C.

**D. Joyas / Trajes:** De metal no ferroso, hierro, raramente de metales preciosos. Brazaletes, collares y tobilleras, anillos, perlas, alfileres, prendedores (para trajes), hebillas y accesorios para cinturones, colgantes. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**E. Herramientas / Utensilios:** De hierro y de metal no ferroso, raramente de metales preciosos. Hachas delgadas con mango largo, hachas, hoces, cuchillos, pinzas, martillos, trépanos, estilos, cucharas, llaves, cerrojos, elementos de carretas, arneses para caballos, frenos, trabas, campanas, etc. Fecha aproximada: 3200 años a.C. - 800 años d.C.

**F. Armas:** De hierro y de metal no ferroso, raramente de metal precioso. Puñales, espadas, puntas de lanzas, puntas de flechas, cuchillos, remaches de escudos, balas de cañón, cascos, armaduras. Fecha aproximada: 2200 años a.C. - 800 años d.C.

**III. Cerámica**

**A. Recipientes:** De cerámica fina y cerámica utilitaria, de diferente colorido, parcialmente decoradas, pintadas, recubiertas, esmaltadas. Recipientes fabricados en el lugar o importados. Vasos, platos, tazones, cubiletes, recipientes pequeños, botellas, ánforas, tunicas, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 1500 años d.C.

**B. Herramientas / Utensilios:** De cerámica. Herramientas para actividades artesanales y diferentes utensilios. Variantes muy numerosas. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 1500 años d.C.

**C. Lámparas:** De cerámica. Lámparas de aceite y de sebo de formas diferentes. Fecha aproximada: 50 años a.C. - 1500 años d.C.

**D. Estatuillas:** De cerámica. Representación de personas, de divinidades y de animales, partes del cuerpo. Fecha aproximada: 1200 años a.C. - 1500 años d.C.



**E. Azulejos para hornos / Elementos arquitectónicos:** De cerámica, azulejos en su mayoría esmaltados. Terracotas arquitectónicas y revestimientos. Azulejos de vasos, azulejos de hojas decorados, azulejos de hornacinas, azulejos de molduras, azulejos de ángulo, azulejos de cornisas, tejas y baldosas decoradas / perforadas. Fecha aproximada: 700 años a.C. - 1500 años d.C.

#### **IV. Vidrio y Mosaicos de vidrio**

**A. Recipientes:** Vidrio de diferentes colores e incoloro. Frascos, cubiletes, vasos, copas, sellos para frascos. Fecha aproximada: 50 años a.C. - 1500 años d.C.

**B. Joyas / Vestidos:** Vidrio de diferentes colores e incoloro. Brazaletes, perlas, cuentas de vidrio, elementos decorativos. Fecha aproximada: 1000 años a.C. - 800 años d.C.

#### **V. Huesos**

**A. Armas:** De hueso y de cuerno. Puntas de flechas, arpones, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**B. Recipientes:** De hueso. Fragmentos de recipientes. Fecha aproximada: 150 años a.C. - 800 años d.C.

**C. Herramientas / Utensilios:** De hueso, cuerno y marfil. Punzones, buriles, hachas delgadas con mango largo, alfileres, punzones para cuero, peines y objetos decorados. Fecha aproximada: 10 000 años a.C. - 800 años d.C.

**D. Joyas / Vestidos:** De hueso, cuerno, marfil y dientes. Alfileres, pendientes, etc. Fecha aproximada: 10 000 años a.C. - 800 años d.C.

#### **VI. Madera**

**A. Armas:** De diferentes especies de maderas. Flechas, arcos, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**B. Herramientas / Utensilios:** De diferentes especies de maderas. Mangos de hachas de piedra, hachas curvas de carpintero, cucharas, mangos de cuchillo, peines, ruedas, cofres, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**C. Recipientes:** De diferentes especies de maderas. Diferentes recipientes de madera. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

#### **VII. Cuero / Tela / Diferentes materiales orgánicos**

**A. Accesorios para armas:** De cuero. Correas de escudos, etc. Fecha aproximada: 50 años a.C. - 800 años d.C.

**B. Vestidos:** De cuero, tela y fibras vegetales. Calzado, vestidos, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**C. Herramientas:** De fibras vegetales y cuero. Redes, aljabas para flechas, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**D. Recipientes:** De fibras vegetales. Diferentes recipientes, trenzados, cosidos, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**E. Joyas / Vestidos:** De concha, lignito, etc. Brazaletes, perlas, etc. Fecha aproximada: 2000 años a.C. - 800 años d.C.

#### **VIII. Pintura**

**A. Frescos:** Sobre yeso. Frescos con motivos diferentes. Fecha aproximada: 700 años a.C. - 1500 años d.C.

#### **IX. Ámbar**

**A. Joyas / Vestidos:** De ámbar. Fragmentos de joyas figurativas o simples. Fecha aproximada: 1200 años a.C. - 800 años d.C.



34

26

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

**"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el  
código B- 3939 y que  
consta de 18 páginas.

Lima, 26-08-2016



  
Luis Armando Monteagudo Pacheco  
Ministro Consejero  
Subdirector de Registro y Archivo  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**MEMORÁNDUM (DAC) N° DAC0799/2016**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**De** : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES  
**Asunto** : Solicita perfeccionamiento de Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales.  
**Referencia** : Memorándum EPT0082/2016, Memorándum DAC0561/2016

---

Se pone en conocimiento de esa Dirección General que el pasado 12 de julio en la sede del Ministerio de Cultura, se suscribió el "Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales", firmado por la Ministra de Cultura Diana Álvarez Calderón, por la parte peruana y por el Embajador de Suiza en el Perú, señor Hans Ruedi Bortis, por la parte helvética.

La aprobación del referido acuerdo reviste singular importancia para nuestro país, toda vez que el espíritu del mismo se encuentra inspirado en el Memorándum de Entendimiento que el Perú tiene con los Estados Unidos de América, el cual ha venido contribuyendo de manera eficaz en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, permitiendo la recuperación de piezas de alto valor que forman parte del patrimonio cultural de la nación, así como fomentando la aplicación de restricciones en la importación y el tránsito de las mismas. Asimismo, cabe destacar que el citado acuerdo es el primero de ésta clase, que el Perú ha suscrito en esta materia con un país europeo, lo cual resulta importante dado que será un modelo a seguir en posteriores negociaciones de futuros acuerdos.

Por otro lado, es del caso señalar que el citado acuerdo no colisiona el ordenamiento jurídico interno, y cuenta, además, con la opinión favorable de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, recibida a través del Oficio N° 00364-2016/DGDP/VMPCIC/MC, y del Oficio N° 000062-2016/DGDP/VMPCIC/MC, copia de los cuales se acompañan.

En tal sentido, mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien proceder con el registro del presente Acuerdo de cooperación e inicie el perfeccionamiento interno del mismo.

Lima, 02 de agosto del 2016

Javier Eduardo León Olavarría  
Embajador  
Director General para Asuntos Culturales

FOML



Con Anexo(s) : doc20160801172524.pdf doc20160801172503.pdf

Proveído de Jorge Alejandro Raffo Carbajal ( 02/08/2016 11:18:35 am )  
Derivado a Fiorella Nalvarte; Jeam Garay Torres :  
Fiorella; favor pase a la atención de Mc Monteagudo (REA) y de la Dra Garay (EPT). Atte. JR

;  
Proveído de Fiorella Nalvarte ( 02/08/2016 04:52:50 pm )  
Derivado a Luis Armando Monteagudo Pacheco :  
M.C. Monteagudo por indicación del Embajador Raffo pase para el trámite correspondiente; .

;  
Proveído de Fiorella Nalvarte ( 02/08/2016 04:54:31 pm )  
Derivado a Jeam Garay Torres :  
Srta. Garay por indicación del Embajador Raffo favor atender.

;  
Proveído de Luis Armando Monteagudo Pacheco ( 04/08/2016 12:04:37 pm )  
Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo :  
Favor registrar y archivar.

Muni - Carballo

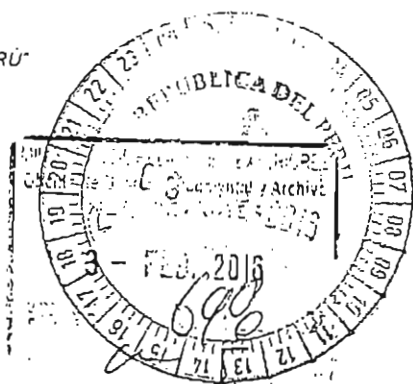


Firmado por ALVA GUERRERO Blanca Marjama (PR2053702072)  
Fecha 2016-02-01 16:29:38 -05:00  
Módulo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 01 de Febrero del 2016

OFICIO N° 000062-2016/DGDP/MPCIC/MC



Señor Embajador  
**JOSE ANTONIO BELLINA**  
Director General para Asuntos Culturales  
MINISTERIO DE RELACIONES Exteriores  
Presente .-

**Asunto** : En relación a la propuesta de modificaciones al Convenio Perú - Suiza

**Referencia** : OFICIO N° q RE q (DAC-PAC) N° 2-22-I-30 c/a/MC (01FEB2016)

De mi consideración

Es grato saludarlo nuevamente, y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que esta Dirección General está conforme con el texto del "Acuerdo de Cooperación entre el Consejo Federal Suizo y la República del Perú", incluyendo la supresión de artículos contraventores de la legislación nacional; solo debo observar que en el encabezado, sería preferible añadir "exportación" además de "importación ilícita."

Esperando que este importante Acuerdo Binacional pueda finalmente suscribirse, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

Blanca Alva Guerrero  
Directora General (a)

(BAG)

*Attna,  
locos antecedentes  
3-2-16*

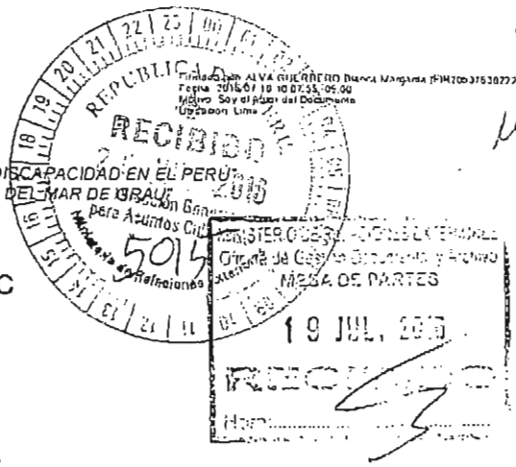
MRE		MESA DE PARTES	
RECEBIDO			
EDICIÓN:	2-22-7/31		
FECHA:	2-22-7/31		
DAC 3 - FEB. 2016			
Cupos Poni:			
1. _____			
2. _____			
Observaciones			



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE BRAJES

Lima, 18 de Julio del 2016

OFICIO N° 000364-2016/DGDP/VMPCIC/MC



*Sw. Contreras*

Embajador  
Javier León Olavarria  
Director General para Asuntos Culturales  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Presente.-

Asunto : SOLICITA OPINION FAVORABLE AL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE PERU Y CONSEJO FEDERAL SUIZO  
Referencia : OFICIO N° 2-22-I/387/MC (15JUL2016)

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo, y, a propósito de su Oficio de la referencia, hacerle llegar la opinión favorable de nuestra institución en relación al "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales", recientemente suscrito por la Ministra de Cultura y el Embajador de Suiza en Perú.

Este tratado es sumamente beneficioso para el propósito al cual va dirigido, pues se inspira en el Memorando de Entendimiento que sobre la misma materia nuestro gobierno ha suscrito con los Estados Unidos de América; el cual, como es de su conocimiento, ha contribuido a la recuperación de aproximadamente un millar de piezas pertenecientes al patrimonio cultural del Perú, tanto arqueológicas como históricas, desde el año de su suscripción (1997). En efecto, se centra en las restricciones de importación en el territorio suizo de un listado de categorías de bienes culturales genéricos originarios del Perú que, en su conjunto, constituyen los objetos de mayor "demanda" en el mercado negro de obras de arte. Al contener descripciones generales de los objetos, permitirán a las autoridades suizas retener preventivamente cualquier bien que se ajuste a dichas categorías y que no cuente con la autorización especificada por la legislación peruana, facilitando así el control.

Adicionalmente, es el primer tratado sobre la materia suscrito con una nación europea; por lo tanto, constituirá un modelo a replicar en otros convenios bilaterales, incrementando así la protección de nuestro patrimonio cultural.

Esperando se continúe el trámite para la plena vigencia de este acuerdo, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural  
  
Blanca Alva Guerrero  
Directora General (e)

(BAG)

MRE	
MESA DE PARTES RECIBIDO	
COORDO	2-22-1 278
Trámite a cargo de	
DAC 19 JUL 2016	
Copias para Información	
1	
2	
Observaciones	

**MEMORÁNDUM (DAC) N° DAC0799/2016**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**De** : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES  
**Asunto** : Solicita perfeccionamiento de Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales.  
**Referencia** : Memorándum EPT0082/2016, Memorándum DAC0561/2016

---

Se pone en conocimiento de esa Dirección General que el pasado 12 de julio en la sede del Ministerio de Cultura, se suscribió el "Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales", firmado por la Ministra de Cultura Diana Álvarez Calderón, por la parte peruana y por el Embajador de Suiza en el Perú, señor Hans Ruedi Bortis, por la parte helvética.

La aprobación del referido acuerdo reviste singular importancia para nuestro país, toda vez que el espíritu del mismo se encuentra inspirado en el Memorándum de Entendimiento que el Perú tiene con los Estados Unidos de América, el cual ha venido contribuyendo de manera eficaz en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, permitiendo la recuperación de piezas de alto valor que forman parte del patrimonio cultural de la nación, así como fomentando la aplicación de restricciones en la importación y el tránsito de las mismas. Asimismo, cabe destacar que el citado acuerdo es el primero de ésta clase, que el Perú ha suscrito en esta materia con un país europeo, lo cual resulta importante dado que será un modelo a seguir en posteriores negociaciones de futuros acuerdos.

Por otro lado, es del caso señalar que el citado acuerdo no colisiona el ordenamiento jurídico interno, y cuenta, además, con la opinión favorable de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, recibida a través del Oficio N° 00364-2016/DGDP/VMPCIC/MC, y del Oficio N° 000062-2016/DGDP/VMPCIC/MC, copia de los cuales se acompañan.

En tal sentido, mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien proceder con el registro del presente Acuerdo de cooperación e inicie el perfeccionamiento interno del mismo.

Lima, 02 de agosto del 2016

Javier Eduardo León Olavarria  
Embajador  
Director General para Asuntos Culturales

FOML



Con Anexo(s) : doc20160801172524.pdf doc20160801172503.pdf

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal ( 02/08/2016 11:18:35 am )  
Derivado a Fiorella Nalvarte; Jeam Garay Torres :  
Fiorella; favor pase a la atención de Mc Monteagudo (REA) y de la Dra Garay (EPT). Atte. JR

:  
Proveido de Fiorella Nalvarte ( 02/08/2016 04:52:50 pm )  
Derivado a Luis Armando Monteagudo Pacheco :  
M.C. Monteagudo por indicación del Embajador Raffo pase para el trámite correspondiente; .

:  
Proveido de Fiorella Nalvarte ( 02/08/2016 04:54:31 pm )  
Derivado a Jeam Garay Torres :  
Srta. Garay por indicación del Embajador Raffo favor atender.

:  
Proveido de Luis Armando Monteagudo Pacheco ( 04/08/2016 12:04:37 pm )  
Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo :  
Favor registrar y archivar.